

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

865 *Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Empresa y Conocimiento, por la que se autoriza para su uso e instalación en la red, un modelo de transformador de medida de intensidad, en baja tensión, marca RS Isolsec, modelo J4R4.*

Vista la solicitud presentada por la empresa RS ISOLSEC, S.L.U, domiciliada a la Avda. Riu Mogent, núm. 5 de Montornés del Vallés (08170) Barcelona en solicitud de autorización de modelo para su uso e instalación en la red, de un modelo de transformador de medida de intensidad, en baja tensión, marca RS ISOLSEC, modelo J4R4.

Vista la resolución de 18 de octubre de 2011, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Empresa y Ocupación, per la que se autoriza para su uso e instalación en la red, de un modelo de transformador de medida de intensidad, en baja tensión, marca RS ISOLSEC, modelo J4R4.

Vista la declaración CE de conformidad del fabricante de fecha 17 de noviembre de 2016.

Considerando el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (BOE núm. 224, de 28 de septiembre de 2007).

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 2/2016, de 13 de enero, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Cataluña (DOGC núm. 7037, de 13 de enero de 2016), resuelvo autorizar para su uso e instalación en la red, el modelo de transformador de medida de intensidad, en baja tensión, marca RS ISOLSEC, modelo J4R4, con las características siguientes:

Tensión máxima de servicio: 0,72 kV.

Nivel de aislamiento nominal: 0,72 / 3 / -kV.

Frecuencia nominal: 50 Hz.

Intensidad primaria nominal (In en A): 400; 500; 600; 750; 1000; 1500; 2000 i 3000.

Intensidad secundaria nominal: 5A.

Potencia: 10 / 15 VA.

Clase de precisión: 0,5; 0,5S.

Intensidad térmica nominal de cortocircuito (I_{ter}): ≥60 In. Intensidad dinámica nominal: 2,5 x I_{ter}.

El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.

Esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por períodos sucesivos previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial.

Segunda.

Previamente a su instalación, los aparatos a que se refiere esta autorización tendrán de superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

Tercera.

Los instrumentos a los que se refieren esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que acompañaba las resoluciones originales.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el secretario de Empresa y Competitividad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 19 de diciembre de 2016.–El Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, P.D. (Resolución EMO/991/2011, de 12 de abril), el Subdirector General de Seguridad Industrial, Isidre Masalles Roman.